

RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0443/2022/AVV

[REDACTED]

VS

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Santiago de Querétaro, Qro. 7 (siete) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós). -----

S Por recibido el día 16 (dieciséis) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), el Recurso de Revisión en las oficinas de esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro. -----

N Por lo que se tiene a la persona Recurrente promoviendo Recurso de Revisión en contra de la respuesta a su solicitud de información presentada el día 19 (diecinueve) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), siendo recurrido el Sujeto Obligado "**INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE**". -----

POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACUERDA: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, 122, 142, 143 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 3, 117, 140, 141, 142, 148 y 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y toda vez que de conformidad con el artículo 148 fracción I de la Ley en cita el Presidente de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, **turnó el presente expediente a la Comisionada Alejandra Vargas Vázquez, quien fungirá como Ponente.** Procediendo la Comisionada Alejandra Vargas Vázquez, a anализar el recurso de revisión presentado por la persona Recurrente. -----

A De conformidad con el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que establece lo siguiente: -----

... "Artículo 130. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla..."

Con base en lo anterior, se realiza la tabla siguiente:-----

Solicitud de información:	19 (diecinueve) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós)
Se vencía plazo del IQT:	17 (diecisiete) de octubre de 2022 (dos mil veintidós)
Notificó respuesta el IQT:	14 (catorce) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós)
Plazo para el Promovente:	10 (diez) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós)
Presentó Recurso Revisión:	17 (diecisiete) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós)

S
E
N
O
R
I
O
C
I
O
N
A
C
T
U
A
C
I
O
N
E

Realizando un análisis, tenemos que la persona Recurrente presentó en la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, su solicitud de información al Sujeto Obligado: “INSTITUTO QUERETANO DE TRANSPORTE”, en fecha 19 (diecinueve) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós); al contabilizar los 20 (veinte) días hábiles con que contaba el Sujeto Obligado para entregar la respuesta a la solicitud de información finalizó el día 17 (diecisiete) de octubre de 2022 (dos mil veintidós); sin embargo, el sujeto obligado contestó el día 14 (catorce) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós). Considerando que la persona Recurrente contaba con 15 (quince) días hábiles para interponer su recurso de revisión a partir de la fecha en que se vencía el plazo del sujeto obligado para contestar, es decir, al día 10 (diez) de noviembre del presente año, no obstante, lo presentó hasta el día 17 (diecisiete) de noviembre del año en curso. -----

Asimismo, esta Comisión hace del conocimiento del promovente que las solicitudes de información pública, deben presentarse ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que tenga bajo su resguardo la información solicitada; de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro¹. -----

Por lo anterior y conformidad con el artículo 153, fracción I de la Ley antes citada, **se desecha** el presente recurso de revisión, al haber sido presentado de forma extemporánea de conformidad con el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Se ordena el archivo de la causa como asunto totalmente concluido y se le hace saber a la persona Recurrente que se deja a salvo su derecho para presentar nuevamente su Recurso

¹ *“Artículo 117. Cualquier persona por sí misma o a través de su representante, podrá presentar solicitud de acceso a información ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, a través de la Plataforma Estatal, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o por cualquier medio aprobado por el Sistema Estatal.*

de Revisión con los requisitos establecidos en los artículos 130 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA LISTA DE LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.-----

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la **Vigésima Tercera Sesión de Pleno** de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro de fecha **7 (siete) de diciembre de 2022** (dos mil veintidós) y se firma el día de su fecha por **EL C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE, LA C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE Y EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, quienes actúan ante la **C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN**, quien da fe.- DOY FE.-

ELIMINADO: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona. Fundamento legal: Artículos 94, 97, 99 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.

Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE



JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE



OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO



DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 8 (OCHO) DE DICIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).
CONSTE. -----

LGR